1 CAPÍTULO. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 INTRODUCCIÓN

El presente documento, junto con el de Condiciones Generales, contiene las reglas que los diferentes oferentes deberán atender en el proceso de contratación mediante el cual recibieron la respectiva invitación o convocatoria pública según corresponda.

Además de los diferentes documentos que usted puede encontrar alojados en el software de abastecimiento de la Empresa, el contenido de este anexo procede a definir todos y cada uno de los requisitos para poder habilitarse en el proceso, y asimismo los criterios de evaluación bajo los cuales la Empresa definirá la oferta más favorable. Siendo así, cada oferente deberá revisar en detalle el contenido del presente anexo junto con los demás documentos que están en la pestaña de "documentos del proceso" en el software de abastecimiento de la Empresa y en la pestaña de "entregables de la oferta" cargar la información necesaria para acreditar los mismos.

El oferente deberá estudiar las condiciones generales y particulares del proceso y las normas que regulan la contratación de la Empresa, y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.

1.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($8.899.996.825.00) IVA incluido a los repuestos amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP número 30017090, 30017091, 30017092 y 30017093 del 18 de junio del 2026.

Vigencias futuras aprobadas con resolución CODFIS 34 - Rad. 202650043951 de 2026

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

2 CAPITULO. REGLAS PARTICULARES

2.1 PLAZOS DE ACTUACIONES PARTICULARES

2.1.1 Reunión Informativa

Con el fin de precisar el contenido de las Condiciones Generales de la Solicitud Pública, las Condiciones Habilitantes y de Evaluación y demás anexos y documentos aplicables al proceso, LA EMPRESA realizará una reunión informativa con todos los interesados o invitados en participar en el presente proceso de contratación.

Para tal fin, deberá verificarse en el respectivo evento RFQ en el Sistema ADPROS- SUPLOS- Suplos, la pestaña correspondiente a "Vista informativa/ reunión aclaratoria", en la cual encontrará la fecha, hora y lugar, así como los demás aspectos a tener en cuenta para asistir a dicha reunión.

Nota: Se solicita a los interesados asistir a la reunión y dar lectura previa a las Condiciones Generales de la Solicitud Pública, las Condiciones Habilitantes y de Evaluación y demás anexos y documentos aplicables al proceso.

Las dudas e inquietudes que sea posible resolver durante la reunión informativa, se responderán en dicha oportunidad. LA EMPRESA se reserva la facultad de analizar con más detalle algunas de las consultas, en cuyo caso dará respuesta a través del o los documentos de Preguntas y Respuestas del proceso.

2.1.2 Repuestas a consultas, solicitudes de aclaraciones recibidas oportunamente y Modificaciones

En concordancia con la etapa indicada en las Condiciones Generales sobre la posibilidad que tienen los interesados en formular consultas, observaciones y/o aclaraciones a los documentos del proceso a través de la opción "mensajes" de la plataforma, LA EMPRESA dará repuesta a aquellas que se hayan recibido dentro de la fecha límite establecida en la pestaña cronograma visible en la plataforma de contratación, a más tardar un (1) día hábil antes del cierre del proceso en el Módulo RFQ en el software de abastecimiento (Fecha límite para entrega de ofertas).

El plazo del presente numeral aplica igualmente en relación con las modificaciones que se hagan al Módulo RFQ, sus anexos y documentos complementarios. La modificación realizada exclusivamente para ampliar el cronograma podrá realizarse en cualquier tiempo.

2.1.3 Verificación de requisitos habilitantes

La EMPRESA realizará la verificación de los requisitos habilitantes del presente proceso de contratación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha límite para entregar ofertas, término dentro cual la entidad podrá solicitar la subsanación de los requisitos habilitantes.

Cuando un documento acredite a su vez el cumplimiento de un requisito habilitante y de un requisito de evaluación, su subsanabilidad será tenida en cuenta únicamente para acreditar el requisito habilitante. No serán objeto de subsanación los documentos que acrediten criterios de evaluación, criterios de desempate, puntaje adicional o cualquier otro factor que tenga por objeto la comparación entre ofertas.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Nota: Así mismo, durante esta etapa se podrán acreditar requisitos habilitantes cuyas circunstancias hayan tenido ocurrencia o hayan sido constituidos con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta y hasta la fecha de presentación de la subsanación misma.

2.1.4 Calificación de Ofertas

Una vez vencido el término de verificación de requisitos habilitantes o de subsanabilidad, en caso de requerirse, LA EMPRESA proferirá el Informe de Evaluación dentro de los tres días hábiles siguientes. No serán objeto de verificación y evaluación, aquellas ofertas incursas en causales de rechazo.

2.1.5 Comunicación del Informe de Evaluación y traslado

El Informe de Evaluación permanecerá a disposición de los oferentes durante un día hábil contados a partir de la publicación en la página WEB de la EMPRESA, asimismo, en el software de abastecimiento de LA EMPRESA será visible el informe correspondiente, con el objeto de que estos formulen las observaciones que consideren pertinentes, las cuales deben ser remitidas a través del software indicado en forma exclusiva. Será responsabilidad de los oferentes estar atentos al traslado del informe.

2.1.6 Respuestas a las observaciones del Informe de Evaluación

Las observaciones al Informe de Evaluación presentadas por LOS OFERENTES en el plazo indicado anteriormente serán resueltas por la Empresa dentro de los tres días días hábiles siguientes al vencimiento de dicho plazo.

2.1.7 Termino para adjudicar el proceso o aceptar la oferta y perfeccionar el contrato.

En consonancia con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3.6 de las Condiciones Generales, este proceso culminará con el acto de aceptación de la oferta, el cual se comunicará a través de la plataforma de contratación y/o a través de correo electrónico al oferente favorecido, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación del informe de evaluación o la respuestas a las observaciones al informe si se presentaron.

2.3 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La Oferta deberá cargarse en la pestaña Documentos de la plataforma ADPROS- SUPLOS antes de la fecha de cierre establecida en ella. Los documentos del Oferente que conforman su Oferta son:

a) Documentos que soportan los Requisitos Habilitantes
b) Documentos que soportan los criterios de evaluación (calificables)
c) Documentos que soportan las condiciones de desempate
d) Documentos que soportan condiciones especiales (mipymes o mujeres) -opcional-

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Con el propósito de garantizar la confidencialidad y la integridad de la información presentada por los Oferentes a LA EMPRESA, los documentos deberán ser cargados en formato PDF.

2.4 PLAZOS DEL PROCESO

La contabilización de los plazos establecidos dentro del presente proceso de contratación se realizará de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 829 del Código de Comercio. Los plazos establecidos para LA EMPRESA son de naturaleza indicativos y no perentoria. La extensión de estos plazos por parte de la EMPRESA podrá ser informados a través de mensaje en la plataforma ADPROS- SUPLOS, lo cual, no requerirá documento modificatorio.

2.5 CARÁCTER RESERVADO DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán el carácter de información reservada a partir de la fecha de cierre del proceso y hasta la fecha de publicación del Informe de Evaluación. Con posterioridad a esta última fecha LA EMPRESA guardará reserva de aquella información caracterizada como tal, conforme se indica en el documento de Condiciones Generales.

2.6 MONEDA

La oferta deberá presentarse en pesos colombianos (COP) y a valores del año 2026. Los precios se reajustarán según lo indicado en el Formato valor total de la oferta (Los precios serán reajustables de la siguiente forma; para el año 2027 será de: 7,12%, año 2028: 4,20 % y año 2029: 3,70%).

2.7 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

A efectos de aplicar la corrección aritmética a las ofertas económicas presentadas por los oferentes, se revisarán las multiplicaciones de las cantidades determinadas por LA EMPRESA, por el precio unitario consignado por el OFERENTE y las sumas para el cálculo del valor de la oferta. Si se presentaren errores en estas operaciones, se hará, por parte de LA EMPRESA, las correcciones del caso, tomando como definitivos y válidos los precios corregidos, obteniendo así el valor corregido de la oferta. Este valor será el que se considere para la evaluación de las ofertas y por lo tanto será el valor del contrato para la oferta favorecida.

2.8 PROPUESTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Si en su deber de análisis de ofertas, de acuerdo con los parámetros y guías nacionales e internacionales, LA EMPRESA identifica propuestas con precios en apariencia artificialmente bajos, la EMPRESA requerirá al OFERENTE para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

El oferente requerido deberá sustentar por escrito y en detalle de la manera más completa posible (cuantitativa y cualitativamente) el valor ofrecido y su sustentabilidad, para lo cual LA EMPRESA podrá solicitar información tal y como la que se indica a continuación:

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

- Formulario de costos detallados o Analisis de Precios Unitarios: Por cada uno de los ítems de la propuesta económica debe presentar la desagregación de los conceptos y valores que lo componen y que tuvo en cuenta para su estructuración, tales como: insumos, equipos, herramientas, personal, gastos generales, imprevistos, utilidad, etc.
- Copia de los acuerdos comerciales o certificaciones de proveedores o fabricantes sobre ventajas competitivas que le permitan sustentar el precio (si las tiene), o cotizaciones de los bienes o servicios.
- Otros documentos que evidencien o sustenten su explicación y los costos detallados.

En todo caso, las aclaraciones presentadas por este concepto no podrán implicar una modificación de la oferta ya presentada.

LA EMPRESA analizará las explicaciones recibidas y realizará las comprobaciones adicionales que considere necesarias. Cuando el valor de LA OFERTA sobre la cual LA EMPRESA tuvo duda responde a circunstancias razonables, objetivas, verificables que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, continuará con su análisis en el proceso de evaluación.

Por el contrario, si el proponente no envía parte o la totalidad de la información aclaratoria o si las aclaraciones no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato en tanto no son objetivas, razonables, verificables o plausibles LA EMPRESA rechazará LA OFERTA.

LA EMPRESA se abstendrá de publicar y guardará confidencialidad y reserva de la información que el oferente de manera justificada, detallada, clara y completa señale como constitutiva de secreto industrial o empresarial debidamente protegido, así mismo como aquella información respecto de la cual está obligado a guardar confidencialidad mediante acuerdo con terceros.

2.9 CAUSALES DE RECHAZO PARTICULARES

Será rechazada LA OFERTA que se encuentren en al menos una de las siguientes hipótesis:

a. Cuando el OFERENTE deje de ofertar cualquiera de los ítems señalados en el formato publicado por la Empresa para la presentación de la oferta económica, para el grupo o grupos de obras en los cuales oferte.

b. Cuando el OFERENTE presente ofertas parciales, alternativas o condicionadas.

c. Cuando el OFERENTE modifique o varie las condiciones de su oferta con posterioridad a la fecha de cierre del proceso. En este caso, se entenderá revocada la oferta primaria y su modificación o variación se tendrá como nueva oferta, la cual será rechazada por ser presentada extemporáneamente. Respecto de la oferta primaria la empresa podrá hacer efectiva la garantía de seriedad constituida para tal fin.

d. Cuando la persona del usuario que comunica la oferta a través de la plataforma ADPROS- SUPLOS, no coincida con aquella que figure en calidad de oferente en los documentos que componen la oferta. La presente causal no aplicara en propuestas presentadas por figuras asociativas, cuando uno de sus integrantes sea quien la comunique a través de la plataforma.

e. Sobrepasar el presupuesto oficial establecido para el proceso.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

f. Cuando el oferente no cotice cualquiera de los ítems o actividades contempladas en el formato de propuesta económica.

g. Será causal de rechazo modificar los porcentajes de ajuste de IPC para cada año, los cuales fueron definidos por la Empresa en el formato valor total de la oferta.

2.10 SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando el oferente favorecido en el presente proceso de contratación, individualmente considerado o como miembro de un consorcio o unión temporal, sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia deberá constituir sucursal en Colombia, dado que las actividades a desarrollar se consideren de carácter permanente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, y demás normas que los modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten.

La acreditación de este requisito deberá surtirse a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato o aceptación de la oferta.

2.11 CONFLICTO DE INTERÉS

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Oferente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del Contrato. No podrán participar en el Proceso de Selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación o adjudicación, quienes se encuentren en las situaciones de conflicto de intereses indicadas a continuación:

a. Quienes hayan realizado de manera directa (como contratistas) o indirecta (subcontratistas) la estructuración legal, técnica o financiera del contrato que se pretende celebrar.
b. Quienes hayan realizado de manera directa (como contratistas) o indirecta (subcontratistas) los estudios técnicos y/o diseños para el contrato que se pretende celebrar.
c. Cuando el OFERENTE haya tenido acceso previo a información de carácter reservada o confidencial de EL METRO, la cual represente una ventaja o condición más beneficiosas respecto de los demás participantes, para la estructuración de su oferta

2.10 CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso registrado en el REDAM no podrá contratar con el Estado, por lo tanto, se invita a los oferentes para que anexen con su oferta el certificado REDAM en el que se verifique que NO se encuentran inscritos en el REDAM como deudores alimentarios.

Para ese efecto podrán presentar el respectivo certificado obtenido a través de la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/bienvenido , el cual corresponderá al oferente directamente cuando este

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

sea persona natural o tratándose de personas jurídicas corresponderá al representante legal que presenta la oferta. Tratándose de proponentes plurales cada integrante o el representante legal de cada integrante, según sea el caso, anexarán el certificado respectivo.

El certificado no podrá tener una vigencia superior a tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso de selección.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

3 CAPITULO. REQUISITOS HABILITANTES

Los OFERENTES deberán cumplir con los siguientes requisitos y deberán aportar los documentos que se solicitan:

3.1 DE ORDEN LEGAL Y DOCUMENTOS QUE LOS ACREDITAN

3.1.1 Carta de Presentación de la oferta:

El OFERENTE deberá adjuntar carta de presentación de la oferta, firmada por la persona facultada para representarlo, como manifestación expresa de la voluntad de presentar oferta mercantil dentro del proceso de selección y rendir las declaraciones necesarias para ello.

Para ese efecto, deber emplear el formato de Carta de Presentación de la Oferta suministrado por LA EMPRESA, sin alteraciones a su contenido.

3.1.2 Existencia, capacidad jurídica y representación legal del OFERENTE:

3.1.2.1 Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil del OFERENTE

a. Oferente persona natural: Si es nacional, deberá presentar copia de su cédula de ciudadanía y certificado de Cámara de Comercio (si tiene establecimiento de comercio); si es persona natural extranjera con domicilio en Colombia, deberá presentar la copia de la Cédula de Extranjería, expedida por la autoridad competente y certificado de Cámara de Comercio (si tiene establecimiento de comercio); si es persona natural extranjera sin domicilio en Colombia deberá presentar la copia de su pasaporte.

   NOTA: En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

b. Oferente persona jurídica: ya sea nacional o una persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o Matricula Mercantil respectivamente, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente para ello, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso, además deberá encontrarse renovada la matricula mercantil de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio. [Tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, además de la matrícula mercantil de la sucursal, deberá aportar los documentos legales de la sociedad extranjera, que de conformidad con las normas del país de origen se empleen para acreditación de las condiciones de existencia y representación descritas en este documento, en el caso de que la matrícula de la sucursal no las contenga o no sea suficiente para evidenciarlas].

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Cuando en el certificado de matrícula mercantil de la sucursal de sociedad extranjera, no se determine las facultades de los administradores o mandatario de la sucursal, dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 472 del código de comercio.

c. Si el OFERENTE o uno de sus integrantes (en el caso de presentarse bajo una forma asociativa está exceptuado de inscribirse en el Registro Público Mercantil de la Cámara de Comercio, deberá aportar la documentación que de acuerdo con la legislación vigente, permita acreditar su existencia, objeto social o actividad social o económica, la representación legal con sus respectivas facultades o limitaciones. El certificado de existencia, en todo caso, deberán tener un periodo de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

d. Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, EL OFERENTE deberá presentar documento apostillado (en caso de aplicar) en el que se acredite su existencia y representación legal expedido por la Autoridad competente en el país de su domicilio con un término de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario, respecto a la fecha de cierre del proceso de contratación o con la vigencia de acuerdo a la jurisdicción del respectivo país.

   En el evento que, conforme a la jurisdicción del OFERENTE no hubiese un documento único que contenga la totalidad de la información requerida, éste deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado, expedido por las autoridades competentes según su jurisdicción.

e. Cuando el OFERENTE sea una forma asociativa, cada una de las personas que la integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal, en las condiciones exigidas en los literales anteriores.

NOTA 1: En el certificado o documento aportado debe constar que el oferente, o los integrantes de formas asociativas, o la Sucursal en Colombia de sociedad extranjera cumple con las siguientes condiciones:

(i) está constituida con anterioridad a la presentación de la oferta.,
(ii) su duración es por lo menos igual al plazo del contrato, su liquidación, el tiempo adicional establecido en la garantía de calidad o estabilidad y un año más o indefinida, y
(iii) que tiene la capacidad jurídica, la cual se circunscribe a que el desarrollo de la actividad prevista en su objeto social está directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso.
(iv) facultades del representante legal

NOTA 2: Si del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, se hace remisión a los estatutos de la sociedad, para establecer las facultades del Representante Legal o limitación a las mismas, EL OFERENTE deberá anexar copia SÓLO del aparte pertinente de sus estatutos o documentos equivalentes, cuando del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, se hace remisión a los estatutos o documentos equivalentes de la sociedad, para establecer las facultades del Representante Legal o limitación a las mismas.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

3.1.2.2 Acta de autorización de la asamblea, junta de socios o Junta Directiva

En el caso en que el representante legal del OFERENTE [o de alguno de los integrantes de una forma asociativa] , requiera autorización de sus órganos de dirección para: celebrar el contrato asociativo], presentar oferta, celebrar, ejecutar o modificar el contrato, porque exista cualquier limitante o condición, entre otros, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el OFERENTE deberá anexar copia del Acta de la Junta o Asamblea de Socios o Junta directiva u órgano social competente, por la cual se le exima, levante la limitación aludida o se imparta la autorización que lo faculte específicamente para los aspectos antes enunciados.

3.1.2.3 Poder cuando se obre en ejercicio de este

a. Cuando el OFERENTE concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá allegar poder mediante el cual se confiere la representación. Dicho documento deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación, en caso de ser un poder especial deberá contener el radicado y objeto del proceso y dirigido a LA EMPRESA. El poder aportado deberá ser otorgado por el Representante Legal inscrito en el Certificado de Existencia y Representación legal del OFERENTE, allegado al proceso al momento de la presentación de la oferta. Lo anterior, de acuerdo al numeral 9° del artículo 2189 del Código Civil Colombiano.

   En todo caso, para la acreditación del presente requisito podrá hacerse acorde con lo establecido en el artículo 2149 del Código Civil Colombiano.

b. Cuando se trate de personas naturales extranjeras no residente en Colombia, deberá constituir un apoderado, domiciliado en el territorio nacional, facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 477 del Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten. EL OFERENTE deberá mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del Contrato y seis (6) meses más.

3.1.3 Documento mediante el cual se constituye la forma asociativa

Si el OFERENTE es una forma asociativa, deberá presentar el acta de constitución, en la cual, para efectos contractuales deberá expresar claramente lo siguiente:

a. Determinar la clase de asociación.
b. Nombre o denominación de la forma asociativa.
c. Las personas jurídicas o naturales que conforman la asociación.
d. Domicilio y dirección para notificación, de la forma asociativa.
e. Designación de la persona que representará la forma asociativa, la cual deberá estar facultada expresamente para presentar la oferta y comprometer a través de la misma a todos sus asociados, así

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

como para firmar, ejecutar, liquidar el contrato y solucionar controversias en caso de que se llegaren a presentar y en general para actuar sin limitaciones de los asociados durante el proceso de contratación y ejecución del contrato. La designación del representante deberá ser aceptada por este, en la misma acta de constitución o conferida mediante poder general o especial en documento aparte, los cuales, en todo caso, deberán ser otorgados por los representantes legales inscritos en los certificados de existencia y representación legal aportados al proceso, quienes deberán ostentar tal capacidad o en su defecto deberán aportar la autorización emitida por el órgano social facultado.

f. En el evento en el que en el acto constitutivo de la forma asociativa no se otorguen las facultades indicadas anteriormente, la oferta, el contrato y demás documentos deberán ser suscritos por la totalidad de los representantes legales de los integrantes de la forma asociativa y de conformidad con sus facultades.
g. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la asociación y responsabilidades.
h. La declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria e ilimitada, tanto en el transcurso del proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; entendiendo que, La EMPRESA podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del proceso o del contrato a cualquiera de los integrantes de la forma asociativa.
i. La vigencia de la forma asociativa no debe ser inferior a la del plazo del contrato y su liquidación, más el tiempo adicional establecido en la garantía de calidad o estabilidad y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del OFERENTE mediante forma asociativa, estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Una vez constituido EL OFERENTE mediante forma asociativa, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en la misma, ni modificar sus integrantes o su participación en aquella, salvo en el evento en que LA EMPRESA lo autorice previamente y por escrito. En todo caso, el integrante de reemplazo deberá reunir los requisitos técnicos, financieros y legales establecidos en estas condiciones.

NOTA 2: Cuando el contrato por medio del cual se constituyó la forma asociativa, haya sido celebrado por dos o más partes representadas en dicho acto por una misma persona, o cuando haya sido celebrado por persona que comparezca en nombre propio y en representación de otra de las partes, deberá el oferente presentar las respectivas autorizaciones o ratificaciones, de los integrantes representados tratándose de personas naturales, o del órgano social competente tratándose de personas jurídicas, para la celebración del contrato asociativo en las condiciones aquí señaladas, y para la presentación de la oferta. Lo anterior de conformidad con lo indicado en el artículo 839 del Código de Comercio.

3.1.4 Acreditación del cumplimiento de las obligaciones y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

a. Si el OFERENTE es persona jurídica nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, aportará certificación expedida por su revisor fiscal inscrito en el certificado de existencia y representación (o documento equivalente) cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en la que conste el pago de los aportes a sus empleados en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o durante la vigencia de la sociedad si ésta fuere menor (Art. 50 Ley 789 de 2002).

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

El Revisor fiscal debe aportar copia de la tarjeta profesional con la constancia de vigencia y de no tener antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores la cual debe estar vigente (3 meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta).

En caso de que el OFERENTE, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social de sus empleados, deberá indicar esta circunstancia en la certificación.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 deberá indicarlo en el certificado aportado, bajo la gravedad de juramento.

b. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditaran este requisito mediante certificación del representante legal, en donde se indique que se encuentra al día en el pago de estos conceptos si a ello están obligados o por el contrario que no están obligados a realizar estos pagos, en los términos de las leyes de su país de origen.

c. Tratándose de persona natural, deberá presentar declaración bajo la gravedad de juramento de acuerdo al artículo 9 de la ley 828 de 2003, en la cual manifieste que se encuentra afiliado y ha efectuado el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en calidad de independiente (Salud, Pensión).

   En caso que el OFERENTE tenga personal a cargo, deberá indicar en su declaración bajo la gravedad de juramento, que su personal se encuentra igualmente afiliado y ha efectuado el pago de sus aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en caso de aplicar.

   En todo caso, deberán tener presente que, en caso de perfeccionarse el contrato, deberá afiliarse al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) como independiente, sobre la base del 40% del valor del contrato y realizar los aportes conforme con lo establecido en la ley 797 de 2003, 1122 de 2007, 1562 de 2012, y demás normas vigentes que regulan la materia.

d. Tratándose de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, las anteriores declaraciones las emitirá directamente el OFERENTE a través de la correspondiente certificación.

e. Cuando el OFERENTE sea una forma asociativa, cada uno de sus integrantes, deberá acreditar este requisito de manera individual, según le corresponda a su naturaleza jurídica y de acuerdo a las reglas de los anteriores literales.]

Nota: Para acreditar el presente requisito el oferente podrá hacer uso del Formato denominado "Certificación de Pagos Seguridad Social y Aportes Parafiscales".

3.1.5 Copia Registro único tributario – RUT

a. EL OFERENTE persona natural o jurídica nacional o extranjera con domicilio en Colombia, deberá aportar a LA EMPRESA copia legible del Registro Único Tributario –RUT-.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

b. En caso que el OFERENTE sea una persona natural extranjera que no tenga domicilio en Colombia, deberá adjuntar el documento equivalente de su país de origen, es decir, el TAX CODE, o Código de Identificación Fiscal.

c. En caso que el OFERENTE sea una persona jurídica extranjera que no tenga domicilio en Colombia y por lo tanto no esté inscrita en la Cámara de Comercio, ni posea número de NIT, deberá adjuntar el documento equivalente de su país de origen, es decir, el TAX CODE, o Código de Identificación Fiscal.

d. En caso de ofertas presentadas por alguna forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento de acuerdo a la naturaleza jurídica de cada integrante y siguiendo las anteriores reglas.

Nota 1: Si el contrato es adjudicado o la aceptación recae sobre un oferente que presentó su oferta bajo alguna forma asociativa, deberá inscribirse ante la DIAN, bajo esta forma de asociación. Este requisito se hace indispensable para la ejecución del contrato.

El adjudicatario o destinatario de la aceptación de la oferta, debe presentar ante LA EMPRESA el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de aceptación o adjudicación.]

3.1.6 Garantía de seriedad de la oferta

Para garantizar los términos de la Oferta cada Oferente deberá incluir una Garantía de Seriedad de la Oferta, la cual sólo podrá ser presentada bajo la forma de: (i) contrato de seguro contenido en una póliza o (ii) una garantía bancaria.

La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá (i) La no ampliación de la vigencia de la Garantía de la Oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el Contrato es prorrogado; (ii) El retiro de la Oferta después de vencida la Fecha de Cierre. (iii) la no suscripción del Contrato por parte del Oferente sin justa causa. (iv) El no otorgamiento de la garantía de cumplimiento en los términos definidos en el Contrato.

Las garantías deberán cumplir los siguientes requisitos particulares y generales:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza a favor de La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Limitada. La póliza de seguros deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en Colombia. De conformidad con lo señalado en el artículo 1092 del Código de Comercio, resulta admisible el coaseguro.

La garantía debe ser aportada por el oferente a favor de La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Limitada. LA EMPRESA recuerda a los OFERENTES que en el evento de RFQ se pudo constatar el documento llamado **"ANEXO DE SEGUROS EN CONTRATO PSC"** por lo que se insta a verificar la información de dicho anexo para efectos de expedir las garantías requeridas en el proceso y el futuro contrato.

El OFERENTE deberá aportar copia del recibo o constancia de pago [de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros, en la cual consten la identificación o referencia de la póliza y el valor total pagado por concepto de prima.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

NO será aceptada por la Empresa clausulado regido por el Decreto 1082 de 2015, ni condiciones diferentes a las indicadas en el anexo.

b) Garantía bancaria. Esta deberá ser otorgada por un Banco Aceptable quien asume el compromiso firme, irrevocable, autónomo independiente e incondicional de pagar directamente a la EMPRESA, a primer requerimiento, hasta el monto garantizado, una suma de dinero equivalente al valor que se señala en este documento. Adicionalmente, esta deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

i. Deberá constar en documento privado debidamente suscrito por el representante legal de la entidad financiera garante, o por su apoderado, en el cual el establecimiento de crédito asuma en forma expresa, autónoma e irrevocable en favor de la EMPRESA el compromiso de pagar el valor de la garantía, en caso de que se realice la reclamación por el acaecimiento del siniestro de alguno de los amparos de la Garantía de Seriedad.

ii. A la garantía bancaria deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación de la entidad financiera expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia o por quien haga sus veces en el evento en que la misma se expedida por una entidad financiera del extranjero.

iii. La garantía bancaria debe ser a primer requerimiento de la EMPRESA deberá ser irrevocable y suficiente.

iv. El garante debe renunciar a los beneficios de excusión y división.

c. Características generales de las garantías: Cualquiera que sea el tipo de garantía otorgada deberá cumplir con las siguientes características:

(i) El valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso.

(ii) Deberá permanecerá vigente por tres (03) meses contados desde la Fecha de Cierre del proceso de contratación. En todo caso la garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. El plazo de la garantía deberá ser prorrogado cuando la EMPRESA resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de las Ofertas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. En todo caso, la prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la EMPRESA

(iii) La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser otorgada a favor de la EMPRESA

(iv) Deberá señalar el número/objeto del presente proceso de selección.

(v) El tomador, afianzado o garantizado será el Oferente. Si este tuviere varios integrantes por ser una Figura Asociativa, se tomará a nombre de la figura asociativa, pero se deberá indicar también, cada uno los integrantes del Oferente indicando su porcentaje de participación.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

CRITERIO DIFERENCIAL:

Si EL OFERENTE acredita las condiciones de Emprendimiento y empresas de Mujeres o [eliminar la expresión Mypimes SÓLO cuando proceso esté limitado a estas] Mipymes de conformidad a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y a lo indicado en el numeral 3.1.7, o la condición de Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad del numeral 3.1.8 de este documento, el valor asegurado para la garantía de seriedad de la oferta podrá corresponder a ocho por ciento (8%) del presupuesto oficial y con la vigencia señalada en el primer inciso de este numeral.

Nota 1: La falta de prórroga de la Garantía de Seriedad dará lugar al rechazo de la Oferta, o la ejecución de la Garantía de Seriedad con la consiguiente pérdida del derecho a la suscripción del Contrato en el evento en que éste le hubiese sido adjudicado.

3.1.7 Criterios diferenciales de Mipymes o Emprendimientos y Empresas de Mujeres

Para los efectos de aplicación de los criterios diferenciales que se hayan definido en el presente proceso para Mipymes o de Emprendimiento y Empresas de Mujeres EL OFERENTE que pretenda o requiera optar por la aplicación de dichos criterios deberá acreditar lo siguiente:

A. Mipyme -

EL OFERENTE que acredite su condición de MIPYME deberá aportar en los siguientes documentos:

(i) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

(ii) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complemente

B. Emprendimientos y Empresas de Mujeres

EL OFERENTE que pretenda acreditar su condición de emprendimiento y empresa de Mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, deberá acreditar una de las dos siguientes condiciones o ambas así:

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

(i) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

(ii) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

(iii) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

(iv) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente requisito deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2 Tratándose de proponentes plurales, los criterios incentivos contractuales que se definen en este proceso de selección serán aplicables siempre que por lo menos uno de los integrantes acredite que es

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

emprendimiento y empresa de mujeres o Mipymes bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Los oferentes que tengan la calidad de fundaciones no serán objeto del beneficio indicado en este numeral.

3.1.8 Criterios diferenciales de Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad.

Para los efectos de aplicación del criterio diferencial en el presente proceso para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad EL OFERENTE que pretenda o requiera optar por la aplicación de dichos criterios deberá acreditar lo siguiente de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026 o la norma que lo modifique:

a) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
b) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil
c) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
d) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO 1. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en este numeral y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PARÁGRAFO 3. Las medidas de fomento previstas en el presente numeral son compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

3.2 CONOCIMIENTO ALERTAS LA/FT DE PROVEEDORES

Tratándose de OFERENTES INDIVIDUALES, una vez realizan el registro en el software ADPROS- SUPLOS como condición para la presentación de las OFERTAS, el mismo efectúa la verificación en listas restrictivas y bases de datos. Por lo anterior, para este tipo de OFERENTES no se hace necesario aportar el formulario de relacionamiento de proveedores.

Tratándose de OFERENTES PLURALES todos los integrantes deberá diligenciar el formulario de relacionamiento de proveedores, salvo el INTEGRANTE de cuyo perfil se remita la oferta a través del software, con base en el cual se realizará la verificación en listas.

En cualquier caso, LA EMPRESA se reserva la facultad de solicitar aclaraciones o explicaciones derivadas de los resultados de búsqueda, los cuales deberán ser atendidas por el oferente requerido.

3.3 DE ORDEN TÉCNICO Y DOCUMENTOS QUE LO ACREDITEN

3.3.1 Experiencia del OFERENTE

El oferente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo tres (3) y máximo seis (6) contratos cuyo objeto o alcance comprenda la instalación y/o mantenimiento preventivo y/o correctivo de sistemas contra incendio. Los contratos aportados deben haber iniciado a partir del primero (1) de enero de 2015 y su sumatoria económica total no podrá ser inferior a ocho mil millones de pesos ($8.000.000.000 COP). Como requisito indispensable de idoneidad, el valor asociado estrictamente a las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en sistemas contra incendios dentro del cupo global de la experiencia certificada deberá ser de al menos mil ochocientos millones de pesos ($1.800.000.000 COP).

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

La información aquí solicitada deberá ser acreditada mediante certificaciones escritas, expedidas por las empresas contratantes, es decir, las empresas que recibieron el servicio, las cuales deberán contener mínimo la siguiente información para verificación:

- Empresa a la que se le prestó o presta el servicio.
- Objeto del contrato y/o alcance del contrato
- Porcentaje de participación y actividades realizadas (cuando hubiese sido en forma asociativa).
- Fecha de inicio y terminación del contrato (día/ mes/ año). Se recomienda especificar las fechas solicitadas.
- Valor final del contrato o valor ejecutado del contrato.
- Funcionario responsable y contacto o número telefónico.

NOTA 1: Las certificaciones deberán estar firmadas por el funcionario responsable de la empresa contratante o entidad a la que se le prestó el servicio.

NOTA 2: Los contratos que no cumplan con estas especificaciones no serán tomados en cuenta para la acreditación de la experiencia.

NOTA 3: En caso tal que, en los certificados de experiencia aportados por EL OFERENTE, no se indiquen las fechas de inicio y terminación (día/ mes/año) del contrato solicitadas, se tomarán en cuenta para el cálculo del tiempo de experiencia del OFERENTE, el último día del mes de inicio del contrato y el primer día del mes de terminación del contrato.

NOTA 4: No se aceptará para acreditar la experiencia, los originales o copias de contratos, actas de liquidación parcial, puesto que no contienen la totalidad de la información solicitada. No obstante lo anterior, como complemento a los certificados de experiencia, el Oferente podrá presentar el Acta de liquidación final, acta de recibo final a satisfacción o acta de cierre del contrato, sin que sea posible que los reemplacen en su totalidad

NOTA 5: No se tendrán en cuenta los contratos que se encuentren en ejecución.

NOTA 6: En el evento que la oferta sea presentada a través de una forma asociativa, la cual esté constituida por dos o más personas naturales o jurídicas, cualquiera de los integrantes podrá acreditar la experiencia del presente numeral para que el oferente plural se entienda habilitado en este requisito, sin embargo, quien no tenga experiencia deberá tener participación minoritaria.

NOTA 7: Si el OFERENTE relaciona contratos en los cuales haya participado en una forma asociativa, serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia exigida, si en la certificación consta que como integrante de la forma asociativa desarrolló las actividades objeto del contrato a celebrar. El valor del contrato a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer. Para acreditar el porcentaje de participación de cada integrante en la figura asociativa se podrá aportar el documento de conformación.

NOTA 8: En consonancia con lo previsto en las Condiciones Generales sobre Información Inexacta, LA EMPRESA podrá realizar las verificaciones o aclaraciones directas que estime pertinentes frente a la información o documentación suministrada por el OFERENTE cuando tenga dudas respecto de ello, lo cual comprende, entre

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

otros, solicitar aclaraciones de manera directa a las entidades certificadores, pero en todo caso esta facultad no implica la solicitud de documentos o certificaciones que no hayan sido presentada en la oferta.

NOTA 9: En caso de certificados dados en SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV) se tomará para el cálculo de la cuantía de que trata este numeral, el valor del SMLMV del año en que terminó el contrato que se presenta como experiencia o el del año de la fecha de la certificación aportada para acreditar la experiencia del contrato en ejecución.

NOTA 10: Para certificaciones expresadas en dólares americanos se deberá re-expresar dicha moneda a pesos colombianos, realizando el siguiente procedimiento:

a. La experiencia certificada en dólares americanos se calculará de acuerdo con la TRM publicada por el Banco de la República de Colombia de la fecha de terminación del contrato que se está certificando.

b. Después de realizar el procedimiento del literal anterior, se dividirá el valor resultante en pesos por el SMMLV vigente a la fecha indicada como terminación del contrato acreditado.

NOTA 11. Para certificaciones expresadas en moneda diferente a dólares americanos se deberá re-expresar dicha moneda a pesos colombianos, realizando el siguiente procedimiento:

a. Se deberá convertir dicha moneda a dólares americanos, tomando la "tasa de cambio venta" que rija entre estas dos monedas en la fecha indicada como terminación del contrato acreditado

b. Realizado lo anterior, se deberá reexpresar de dólares americanos a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada por el Banco de la República en su página Web, vigente a la fecha de terminación del contrato que se está certificando.

c. Después de realizar el procedimiento del numeral anterior, se dividirá el valor resultante en pesos por el SMMLV vigente a la fecha indicada como terminación del contrato acreditado.

En cada certificación aportada, EL OFERENTE deberá indicar la fecha de terminación del contrato que se está certificando y la tasa de cambio de la conversión utilizada, esto último en el evento de estar señalado su valor en moneda diferente a la solicitada.

Nota 12. Sucursal de Sociedad Extranjera:

En los casos en que el OFERENTE sea una sucursal en Colombia de una sociedad extranjera, se tendrá como válida tanto la experiencia acreditada por la sucursal como la de su casa matriz o principal, siempre que se demuestre el vínculo jurídico correspondiente y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en los presentes términos.

No obstante, la sucursal en Colombia deberá acreditar directamente como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida para el presente proceso, con el fin de demostrar su capacidad operativa y conocimiento del entorno normativo, técnico y contractual aplicable en Colombia.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Nota 13: Invocación de Méritos - Filiales: El Oferente que tenga la calidad de FILIAL, podrá invocar méritos, es decir, acreditar la experiencia exigida para participar, a partir de la adquirida por su matriz, con las siguientes reglas:

a) El Oferente deberá demostrar que se trata de la matriz, en tanto tiene una situación de control y cuenta con una participación accionaria en la subordinada, superior al cincuenta por ciento (50%). Así las cosas, deberán presentarse los documentos de existencia y representación legal de la respectiva Matriz, siguiendo las reglas en el numeral correspondiente de estas condiciones. Esta última, deberá tener dentro de su objeto social las actividades que se pretenden certificar como experiencia, en el presente proceso de contratación.

b) La Matriz podrá aportar máximo dos (2) certificaciones de experiencia para acreditar el requisito habilitante, debiendo la FILIAL acreditar directamente las demás certificaciones requeridas.

c) Se entenderá que la matriz asume la responsabilidad solidaria con el Oferente por las obligaciones derivadas de la oferta y del eventual contrato a suscribir, hasta su liquidación o término de garantía en caso de existir. Para tal fin, el Oferente debe presentar con su oferta el FORMATO ACUERDO DE GARANTÍA proveniente del Representante Legal o apoderado o por quien tenga las facultades para hacerlo por parte de su Matriz, con la manifestación expresa del compromiso de solidaridad y además que recibirá a través de su subordinada, las notificaciones de actuaciones administrativas y judiciales.

d) En caso que el representante o apoderado o por quien tenga las facultades para hacerlo por parte de la matriz tenga alguna limitación o requiera autorización de cualquiera de sus órganos de dirección para ser garante o solidario de las obligaciones del oferente o contratista, deberá presentar la copia del acta por la cual se le exima, levante la limitación aludida o se imparta la autorización que lo faculte específicamente para los aspectos antes enunciados.

e) El OFERENTE deberá entregar un diagrama de la estructura organizacional que explique detalladamente la situación de control que permita entender de manera esquemática la relación de este con la persona jurídica que acreditará el presente requisito. El presente documento deberá ser suscrito por el representante legal o apoderado o por quien tenga las facultades para hacerlo por parte del OFERENTE].

Nota 14: VALORACIÓN DE EXPERIENCIA EN CONTRATOS MULTIDISCIPLINARIOS (GLOBALES):

Cuando el proponente presente certificaciones de experiencia derivadas de contratos cuyo objeto haya ejecutado múltiples disciplinas de manera conjunta (tales como, pero sin limitarse a: obras civiles, centros de datos, redes de datos, climatización/HVAC, infraestructura física, etc.), se computará única y exclusivamente el valor ejecutado que corresponda de forma directa a actividades de instalación y/o mantenimiento de sistemas contra incendios.

Para efectos de la validación de dicho valor, el oferente deberá aportar una certificación escrita, emitida y firmada por el contratante (cliente final), donde se especifique de manera taxativa y explícita el monto económico exacto (en pesos o su equivalente) destinado única y exclusivamente al componente de sistemas contra incendios dentro de ese contrato global.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Reglas para la evaluación:

1. No se aceptarán desgloses, estimaciones o declaraciones juramentadas emitidas por el propio oferente.

2. No se realizarán validaciones ni cálculos basados en la revisión de cuadros de cantidades, presupuestos o APUs por parte del comité evaluador.

Si el oferente no presenta la certificación del contratante con el desglose específico del monto para sistemas contra incendios, o si de la documentación aportada no es posible identificar con exactitud dicha cuantía, el certificado no será tenido en cuenta para el cumplimiento del requisito de experiencia económica mínima exigida ($8.000'000.000).

3.3.2 Personal Mínimo requerido

Ingeniero disponible para la ejecución del contrato

EL OFERENTE deberá presentar con su oferta, mínimo un (1) Profesional titulado en ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería de Controles o Ingeniería en Instrumentación y Control. De igual manera se admitirán profesionales con títulos en carrearas afines o relacionadas, siempre que estas se encuentren expresamente reconocidas y homologadas bajo el ámbito de las leyes 51 de 1986 y 842 de 2003 y correspondan a los Núcleos Básicos del conocimiento aplicables de acuerdo con el Sistema Nacional de Información de la educación Superior (SNIES); con experiencia específica mínima de cinco (5) años certificada en instalación y/o mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas contra incendios, a partir del primero (1) de enero de 2015, dicho profesional deberá contar con las siguientes certificación vigentes:

- Certificación en programación de paneles de incendio marca Honeywell Notifier (referencias NFS 320, 640 y 3030 V2
- Certificación en sistema de aspiración Vesda (Xtalis y Honeywell)
- Certificación en sistemas automático con agentes limpios; IG-541 y sistema de extinción de incendios con el gas del tipo cetona fluorada con molécula FK-5-1-12 según nomenclatura ASHRAE o Dodecafluoro-2-metilpentano-3-uno, según IUPAC, certificado bajo norma ISO 14520.
- Certificado de fábrica o certificado de experiencia en plataformas de integración y gestión Honeywell, específicamente Honeywell Horizon, garantizando la capacidad técnica para realizar actividades de configuración, integración, puesta en marcha y soporte de la solución propuesta.

Nota: Para las 4 certificaciones anteriores, EL OFERENTE podrá presentar certificaciones y acreditar con uno o varios profesionales, siempre y cuando cumplan con la totalidad de los requisitos señalados.

Para acreditar los estudios exigidos deberá aportar los siguientes documentos:

a. Copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte).

b. Copia de la matrícula o tarjeta profesional, expedidas por el consejo profesional competente según corresponda (COPNIA, ACIEM/Consejo Profesional de Ingeniería Eléctrica, Mecánica y

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

afines); la cual se debe encontrar VIGENTE (esto es, no suspendida ni cancelada), para efectos de considerar que el integrante del Equipo de Trabajo cumple con el requisito. No se aceptarán Matrículas o Tarjetas Profesionales "en trámite".

c. La certificación de vigencia de la matricula profesional correspondiente, expedida por la entidad competente de acuerdo con la profesión del personal propuesto, con una vigencia no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

d. Acta de grado o diploma.

e. Documento que certifique la capacitación en programación de paneles de control Notifier, , Vesda otorgado por las empresas fabricantes o representantes de estas y que se encuentren vigentes para las empresas con la cual están ejecutando las labores. Estas certificaciones tienen una vigencia de hasta máximo tres años.

f. Certificación(es) de capacitación en sistemas de extinción con agentes limpios IG-541 y agente FK-5-1-12, expedida(s) con fecha posterior a noviembre de 2023. El documento aportado deberá contar con una vigencia remanente mínima de seis (6) meses contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo, el adjudicatario se compromete a realizar las actualizaciones y renovaciones necesarias para garantizar la continuidad y vigencia de dichas certificaciones durante todo el periodo de ejecución contractual

g. Certificado de fábrica o de experiencia comercial emitido por clientes, que acredite la prestación de servicios de instalación, integración y programación en la plataforma de gestión Honeywell Horizon. En caso de aportar una certificación de experiencia, esta deberá incluir de manera obligatoria el periodo de ejecución del servicio, así como el nombre y teléfono del supervisor o responsable en la entidad contratante para la validación de la información. Si se presenta un certificado emitido directamente por el fabricante, este deberá contar con una vigencia remanente mínima de seis (6) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

Para acreditar la experiencia, se deberá anexar las constancias escritas o certificaciones por las entidades que directamente contrataron a la persona postulada o en las cuales éste prestó el servicio, las cuales deberán contener los siguientes datos para verificación:

a. Nombre de la empresa contratante o a quien se le prestó el servicio.

b. Nombre completo y documento de identidad del profesional que prestó los servicios.

c. Objeto y/o alcance del contrato ejecutado en el que participa o participó.

d. Cargo o funciones del cargo desempeñado, y las actividades que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos de experiencia exigidos en este numeral (Experiencia del Personal).

e. Fecha de inicio y Tiempo total trabajado hasta la fecha de la certificación o Fecha de inicio y terminación del contrato en el que participó (día/ mes/ año).

f. Nombre y contacto o teléfono del contacto de la empresa contratante.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

NOTA 1: Las certificaciones deberán estar firmadas por el funcionario responsable de la empresa contratante o entidad a la que el profesional le prestó el servicio.

En el caso de presentar constancias o certificados laborales o de prestación de servicios de las empresas que directamente contrataron al profesional, estos deberán contener la totalidad de los datos mencionados anteriormente, incluyendo cada uno de los contratos o proyectos en los cuales participó.

NOTA 2: Los contratos que no cumplan con estas especificaciones no serán tomados en cuenta para la acreditación de la experiencia.

NOTA 3: No se aceptarán como único soporte para acreditar la experiencia los originales o copias de contratos, modificaciones contractuales o actas parciales, debido a que estos documentos, por sí solos, no contienen la totalidad de la información requerida para la verificación de la experiencia.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el contratante o empleador que contengan la información exigida en los presentes términos. Como documento complementario a dichas certificaciones, el oferente podrá presentar actas de liquidación final, actas de recibo final a satisfacción o actas de cierre del contrato, con el fin de respaldar la información aportada, sin que estos documentos sustituyan o reemplacen la certificación de experiencia requerida.

NOTA 4: Se aceptarán contratos terminados para la acreditación de la experiencia, siempre que estos últimos se encuentren debidamente certificados por el contratante y permitan verificar de manera clara las actividades ejecutadas, el tiempo de vinculación, el alcance de los servicios prestados y el porcentaje de ejecución alcanzado. La experiencia acreditada mediante contratos en ejecución solo será tenida en cuenta respecto de las actividades efectivamente ejecutadas y certificadas a la fecha de presentación de la oferta.

NOTA 5: El OFERENTE que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar, con la oferta, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

En caso de no contar con la convalidación previa, sólo tratándose de las profesiones reguladas por la Ley 842 de 2003, se admitirá presentar, para efectos del título de pregrado, el permiso temporal otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA o el Consejo profesional habilitado para la expedición de dicho permiso para ejercer su profesión en Colombia, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, sin perjuicio de las restricciones que sobre el ejercicio profesional existan para la respectiva profesión según la legislación vigente.

NOTA 6: En el evento que el adjudicatario del presente proceso de contratación hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente proceso de contratación, deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

NOTA 7: En consonancia con lo previsto en las Condiciones Generales sobre Información Inexacta LA EMPRESA podrá realizar las verificaciones o aclaraciones directas que estime pertinentes frente a la información o documentación suministrada por el OFERENTE cuando tenga dudas respecto de ello, lo cual comprende, entre otros, solicitar aclaraciones de manera directa a las entidades certificadores, pero en todo caso esta facultad no implica la solicitud de documentos o certificaciones que no hayan sido presentada en la oferta.

3.4 DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN

Para el presente objeto contractual se deberán solicitar los siguientes requisitos habilitantes:

2.1 Personal competente en Seguridad y Salud en el Trabajo propio de la empresa oferente

El OFERENTE deberá demostrar que la empresa cuenta con un designado como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), según el número de trabajadores y la clase de riesgo de su empresa y con la respectiva asignación de responsabilidades, soportado en los requisitos legales vigentes. Para efecto de lo anterior deberá acreditar:

a) Certificado Vigente no mayor a seis meses de la administradora de riesgos laborales del total de trabajadores de la empresa, actividad económica y clase de riesgo.
b) Certificado de aprobación del curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, emitido por la entidad que dictó el curso, al designado como responsable del diseño, administración y ejecución del SGSST, sea vinculado directamente por la empresa o mediante un apoyo o asesoría externa.
   Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente con campo de acción según lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, esto es, de acuerdo con el número de trabajadores y la clase de riesgo del OFERENTE/DESTINARIO DE LA OFERTA.

c) Experiencia:

(i) Tratándose de empresas con 10 o menos trabajadores clasificadas con riesgo I, II o III el designado como responsable en el diseño, administración y ejecución cuando este sea un técnico en Salud y Seguridad en el Trabajo o en alguna de sus áreas, sea vinculado directamente por la empresa o mediante un apoyo o asesoría externa, debe acreditar experiencia en actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, de mínimo un (1) año contado a partir de la expedición de la licencia. Cuando el profesional propio de la Empresa Oferente sea un tecnólogo en Salud y Seguridad en el Trabajo o profesional en salud y seguridad en el trabajo o profesional en cualquier área con postgrado en salud y seguridad en el trabajo no será necesario acreditar experiencia.

(ii) Tratándose de empresas entre 11 a 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II o III el designado como responsable en el diseño, administración y ejecución cuando este sea un tecnólogo en Salud y Seguridad en el Trabajo o en alguna de sus áreas, sea vinculado directamente por la empresa o mediante un apoyo o asesoría externa, debe acreditar experiencia en actividades de Seguridad y -Salud en el Trabajo, de mínimo dos (2) años contado a partir de la expedición de la licencia. Cuando el profesional propio de la Empresa Oferente sea un profesional en salud y seguridad en el trabajo o profesional en cualquier área con postgrado en salud y seguridad en el trabajo no será necesario acreditar experiencia.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

(iii) Tratándose de empresas con 10 o menos trabajadores clasificadas con riesgo IV o V o empresas con más de 50 trabajadores clasificadas en riesgo I, II, III, IV, V, y las de 50 o menos trabajadores con riesgo IV o V, su profesional en salud y seguridad en el trabajo o profesional en cualquier área con postgrado en salud y seguridad en el trabajo no requiere acreditar experiencia.

Para los casos en que deba acreditarse experiencia deberá presentarse certificación, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante a quien se le prestó el servicio.
- Nombre completo y documento de identidad del designado como responsable.
- Labores afines desarrolladas con relación actividades en seguridad y salud en el trabajo.
- Tiempo total trabajado o fecha de inicio y terminación del servicio asociado con las actividades de seguridad y salud en el trabajo (día/mes/año).
- Nombre y teléfono del contacto de la empresa a quien se le prestó el servicio.

d) Certificado del representante legal o apoderado del oferente donde conste que el designado responsable citado anteriormente, tiene las funciones generales de diseño, administración y ejecución del SGSST al interior de su empresa.

Nota 1. En caso de esquemas asociativos, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito presentando al profesional que en su empresa cumple con este rol, entregando con su oferta la documentación establecida en el presente numeral.

Nota 2. Tratándose de oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia que participen a título individual o como miembros de esquemas asociativos bastará para cumplir este requisito, que el representante legal o apoderado de dicha sociedad entregue un escrito a través del cual manifieste que, en caso de ostentar la calidad de contratista para el presente proceso de contratación, dará cumplimiento a la normatividad que le resulte aplicable en Colombia en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo.

2.2 Personal competente en Seguridad y Salud en el Trabajo dedicado al contrato:

El OFERENTE dentro del equipo de trabajo, debe presentar un designado para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) para las actividades objeto del contrato, el cual tendrá dedicación completa en el mismo, en caso de ser seleccionado como contratista. Para efecto de lo anterior deberá acreditar:

- Certificado de aprobación del curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo, emitido por la entidad que dictó el curso, al designado responsable del SGSST para la ejecución del contrato, sea vinculado directamente por la empresa o mediante un apoyo o asesoría externa.
- Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente otorgada por la autoridad competente como mínimo de tecnólogo, para quien ejecute el objeto del contrato, sea vinculado directamente por la empresa o mediante un apoyo o asesoría externa, con base en los requisitos legales vigentes aplicables.
- Experiencia: El designado de la ejecución del Sistema de gestión de SST para las actividades objeto del contrato, deberá acreditar experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con el sistema de gestión de SST, de mínimo un (1) año contado a partir de la fecha de expedición de la licencia, sea

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

vinculado directamente por la empresa o mediante un apoyo o asesoría externa. Lo anterior, deberá ser acreditado mediante certificación, la cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante o a quien se le prestó el servicio.
- Nombre completo y documento de identidad del designado como responsable de SST para la ejecución del contrato
- Labores afines desarrolladas con relación al Sistema de gestión de SST.
- Tiempo total trabajado o fecha de inicio y terminación del servicio asociado con el Sistema de gestión de SST (día/mes/año).
- Nombre y teléfono del contacto de la empresa a quien se le prestó el servicio

Nota 1. El profesional de SST dedicado del contrato no podrá realizar actividades de verificación de la seguridad social del personal del contrato, el contratista debe garantizar que todo el personal utilizado para la ejecución del contrato tenga cumplimiento del pago de seguridad social y parafiscales.

Nota 2. El profesional de SST dedicado del contrato que se presente en la oferta, no podrá estar vinculado en otro contrato o proyecto de la Empresa

Nota 3. No es posible que simultáneamente el profesional competente en seguridad y salud en el trabajo propio de la empresa oferente sea a su vez el profesional que se desempeñe como Personal competente en Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa oferente dedicado al contrato, indicado en el numeral 2.2. del presente documento.

2.3 Evaluación de Estándares mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo

Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SST, EL OFERENTE deberá presentar un documento firmado por el representante legal o apoderado y el responsable del SGSST, de la empresa OFERENTE, que evidencie un resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su sistema de gestión en SST, con calificación mayor o igual a 85% y con cumplimiento del 100% para los siguientes estándares:

- Recursos financieros, técnicos, humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST)
- Política de SST
- Objetivos del SGSST
- Plan anual de trabajo en SST
- Condiciones de salud en el trabajo
- Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes del trabajo
- Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos
- Contratación

Nota 1. En caso de que el OFERENTE/ no cuente con una evaluación de estándares mayor o igual al 85% podrá, para cumplir con el requisito, presentar certificación donde conste que su evaluación es por lo menos igual o superior al 61% y acompañarlo del certificado de la ARL a través del cual avaló su plan de mejoramiento de

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

estándares mínimos de SST. En todo caso el cumplimiento de estándares específicos que deban estar en un 100% según lo establecido en el anexo no será objeto de esta medida.

Nota 2. Tratándose de oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia que participen a título individual o como miembros de esquemas asociativos bastará para cumplir este requisito, que el representante legal o apoderado de dicha sociedad entregue un escrito a través del cual manifieste que, en caso de ostentar la calidad de contratista para el presente proceso de contratación, dará cumplimiento a la normatividad que le resulte aplicable en Colombia en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo.

Nota 3. En caso de esquemas asociativos cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito presentando al profesional que en su empresa cumple con este rol, entregando con su oferta la documentación establecida en el presente numeral.

El OFERENTE debe consultar en la página Web de la Empresa https://www.metrodemedellin.gov.co/ DR1216 Requisitos de orden técnico para contratistas de servicios en SST y medio ambiente – Manual de contratistas, del Metro de Medellín Ltda., el cual establece los requerimientos específicos de planeación, control y seguimiento, que debe considerar el oferente en cada fase de contratación y según los riesgos laborales, aspectos ambientales y actividades aplicables relacionadas al objeto contractual.

Si la propuesta del OFERENTE es aceptada o el contrato le es adjudicado, en la etapa contractual (perfeccionamiento y de ejecución) serán verificados requisitos específicos asociados con los estándares mínimos.

En la etapa contractual (perfeccionamiento y de ejecución) serán ajustados los acuerdos de servicio asociados con el cumplimiento de la normatividad colombiana en Seguridad y Salud en el Trabajo entre el CONTRATISTA y la EMPRESA

3.5 DE ORDEN FINANCIERO Y DOCUMENTOS QUE LO ACREDITEN

La participación en este proceso de contratación estará condicionada por la solidez financiera del oferente, con fundamento en el Índice de Liquidez, el Índice de Endeudamiento y el Patrimonio líquido, según como se indicará más adelante. Para el efecto, el oferente deberá aportar:

a) Los **estados financieros certificados** con corte **al 30 de junio del 2026**. En caso de que el oferente cuente con éstos en un corte más actualizado, se recibirán estados financieros certificados posteriores a esta fecha.

   - **Para los oferentes nacionales**, éstos **deben estar firmados por el Representante Legal y por el Contador Público**, dando cumplimiento al artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

   - **Para los oferentes extranjeros**, éstos **deben estar traducidos al español, en la moneda legal del país de origen y firmados por el Representante Legal o por la persona encargada del Departamento Económico y/o Financiero**. En caso de no existir obligatoriedad de firmar los estados financieros por el Representante Legal o por la persona encargada del Departamento Económico y/o Financiero,

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

los documentos aportados deberán estar firmados por quienes estén facultados para ello y deberán acompañarse de una explicación que aclare las normas legales vigentes que se aplican en el país origen de la empresa extranjera.

Nota: cuando el oferente sea sucursal de una sociedad extranjera, por no tener personería jurídica independiente a la sociedad extranjera, deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos:

i. Los estados financieros certificados con corte al 30 de junio del 2026 de la sociedad extranjera y de la sucursal enunciados en este literal.

La verificación de solidez financiera, que será explicada más adelante, se determinará con los estados financieros de la sociedad extranjera.

La información financiera de la sucursal, sólo se tendrá en cuenta para revisar la solidez financiera de ésta, pero no tendrá efectos para el cálculo de los indicadores financieros mencionados más adelante.

ii. Certificado expedido por el representante legal de la sociedad extranjera donde se indique la razón social de la misma y cuáles son sus sucursales; y donde se compromete a proporcionar a la sucursal, los recursos financieros suficientes durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación o termino de garantía técnica en caso de existir.

b) Los estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del 2025.

- Para los oferentes nacionales, éstos deben estar firmados por el Representante Legal, por el Contador Público y por el Revisor Fiscal si está obligado, de acuerdo con el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990.

- Para los oferentes extranjeros, se deben enviar los estados financieros auditados con corte al 31 de diciembre del 2025 o su equivalente para este año (es decir los estados financieros del año 2025, de acuerdo con las normas de su país de origen), los cuales deben estar traducidos al español, en la moneda legal del país de origen y firmados por el Representante Legal, por la persona encargada del Departamento Económico y/o Financiero y por el auditor externo o revisor fiscal. En caso de no existir obligatoriedad de firmar los estados financieros por alguna de las personas enunciadas, los documentos aportados deberán estar firmados por quienes estén facultados para ello y deberán acompañarse de una explicación que aclare las normas legales vigentes que se aplican en el país origen de la empresa extranjera.
  Adicionalmente, cuando los estados financieros auditados del año 2025 no puedan ser aportados, por no haber vencido el plazo estipulado por la norma contable del país de origen, deben adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal o quien haga las veces, donde conste el plazo de vencimiento de dicha obligación, y presentar los estados financieros auditados del último período fiscal que les aplique.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Nota: cuando el oferente sea sucursal de una sociedad extranjera, por no tener personería jurídica independiente a la sociedad extranjera, deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos:

i. Los estados financieros certificados con corte al 30 de junio del 2026 de la sociedad extranjera y de la sucursal enunciados en este literal.

La verificación de solidez financiera, que será explicada más adelante, se determinará con los estados financieros de la sociedad extranjera.

La información financiera de la sucursal, sólo se tendrá en cuenta para revisar la solidez financiera de ésta, pero no tendrá efectos para el cálculo de los indicadores financieros mencionados más adelante.

ii. Certificado expedido por el representante legal de la sociedad extranjera donde se indique la razón social de la misma y cuáles son sus sucursales; y donde se compromete a proporcionar a la sucursal, los recursos financieros suficientes durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación o termino de garantía técnica en caso de existir.

c) Las notas a los estados financieros auditados enunciados en el literal b).

- Para los oferentes nacionales y extranjeros, éstas deben estar traducidas al español.

d) El dictamen del revisor fiscal o auditor externo a los estados financieros auditados enunciados en el literal b).

- Para los oferentes Nacionales, solo aplica este requisito cuando estén obligados por el ordenamiento legal.
  Se verificará en el certificado de existencia y representación legal aportado en los requisitos de orden legal, que la persona que firma este documento sea el designado para esto.

- Para los oferentes extranjeros, éste debe estar traducido al español. En caso de que la auditoria no sean exigencia del país de origen, deberán presentar una certificación firmada por el representante legal o apoderado del oferente, en la cual se indiquen las normas legales vigentes que se aplican en el país origen de la empresa extranjera.

Nota: Cuando la opinión del revisor fiscal contenida en el dictamen exprese que:

i. Los estados financieros no presentan fielmente la situación financiera del oferente o el revisor fiscal se abstuvo de dar su opinión, no se habilitará la oferta desde el componente de orden financiero.

e) Copia de la Tarjeta Profesional del contador público que suscribe los estados financieros definidos en los literales a) y b).

- Para los oferentes nacionales, este documento es obligatorio.
- Para los oferentes extranjeros, este documento no es obligatorio.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

f) Si está obligado por el ordenamiento legal, se deberá anexar la copia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal que suscribe los estados financieros definidos en el literal b).

- Para los oferentes nacionales, este documento es obligatorio.
- Para los oferentes extranjeros, este documento no es obligatorio.

g) Copia del certificado de antecedentes disciplinarios del contador público que suscribe los estados financieros definidos en los literales a) y b), expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación. (Ley 222/95).

- Para los oferentes nacionales, este documento es obligatorio.
- Para los oferentes extranjeros, este documento no es obligatorio.

h) Cuando se cumpla el literal f), se deberá anexar la copia del certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal que suscriben los estados financieros definidos en el literal b), expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación. (Ley 222/95).

- Para los oferentes nacionales, este documento es obligatorio.
- Para los oferentes extranjeros, este documento no es obligatorio.

En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos solicitados en los anteriores literales.

La verificación de solidez financiera de cada oferente se realizará con base en los datos contenidos en los estados financieros solicitados en el literal a), la cual será comprobada a través de los siguientes indicadores financieros:

- Índice de Liquidez:

$$\textbf{Indice de liquidez L} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

- Índice de Endeudamiento:

$$\textbf{Endeudamiento E} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} X100$$

- Patrimonio líquido:

$$\textbf{Patrimonio liquido PL} = \mathit{Activo\ total} - \mathit{Pasivo\ total}$$

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Cuando la oferta sea presentada en consorcio o unión temporal, los indicadores serán calculados así:

- Índice de Liquidez:

$$\textbf{Indice de liquidez L} = \frac{\sum_{i=1}^{n} \text{Activo corriente}_i}{\sum_{i=1}^{n} \text{Pasivo corriente}_i}$$

- Índice de Endeudamiento:

$$\textbf{Endeudamiento E} = \frac{\sum_{i=1}^{n} \text{Pasivo total}_i}{\sum_{i=1}^{n} \text{Activo total}_i} X100$$

- Patrimonio líquido:

$$\textbf{Patrimonio liquido PL} = \sum_{i=1}^{n} (Activo\ total_i - Pasivo\ total_i)$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

En todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación, el número resultante se redondeará a dos cifras decimales, de forma tal que, si la tercera cifra decimal es inferior a 5, el índice resultante se mantiene con las primeras dos cifras decimales obtenidas; por el contrario, si la tercera cifra decimal es igual o superior a 5, las dos cifras decimales se incrementarán a su número superior más próximo.

El oferente individual o el oferente plural (consorcio o unión temporal) como mínimo deberá obtener un puntaje total de 60 puntos, como resultado de sumar los puntos asignados a cada indicador según la siguiente tabla:

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

LIQUIDEZ	RANGOS	PUNTOS
L	L < 1,20	0
	1,20 < = L < = 1,50	20
	L > 1,50	40
ENDEUDAMIENTO	**RANGOS**	**PUNTOS**
E	E > 75,00%	0
	65,00%< = E < = 75,00%	20
	E < 65,00%	30

PATRIMONIO LIQUIDO	RANGOS	PUNTOS
PL En Millones de COP	PL< 5785	0
	5785< = PL < = 6675	20
	PL > 6675	30

La moneda de evaluación de los estados financieros será el peso colombiano, por lo tanto, EL METRO realizará la conversión de la moneda de los estados financieros de los oferentes extranjeros, enunciados en el literal a), a pesos colombianos mediante la conversión de monedas según el siguiente procedimiento:

* **Si** los estados financieros **se encuentren en una moneda** o unidad de cuenta **diferente al dólar estadounidense**, **serán re expresados a dólares estadounidense**s utilizando para ello la tasa de cambio correspondiente a la fecha de corte del 30 de junio del 2026 o a la fecha de corte según las normas del país de origen, tomando como fuente de información oficial publicada por el Banco de la República de Colombia (https://suameca.banrep.gov.co/descarga-multiple-de-datos/), tasas de cambio, "nominales", "serie para un rango de fechas dado". Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del oferente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

* Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidense, o se re expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento anterior, **serán re expresados de dólares estadounidenses a pesos colombianos** utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) con corte al 30 de junio del 2026 (o a la fecha de corte según las normas del país de origen), publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia "(https://suameca.banrep.gov.co/descarga-multiple-de-datos/)".

En caso de que el oferente no cumpla con el puntaje mínimo requerido al sumar los puntos asignados a cada uno de los indicadores financieros señalados **o no aporte la documentación solicitada, no será habilitada la oferta** desde el componente de orden financiero.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

4 CAPITULO EVALUACIÓN

4.1 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

CRITERIO	PUNTAJE
Factor económico	90 puntos
Industria Nacional	10 puntos
Emprendimiento y empresa de mujeres	0,25 puntos
TOTAL	100,25 puntos

4.1.1 FACTOR ECONÓMICO

Factor económico: a la oferta de menor valor se le asignarán los noventa (90) puntos y a las demás se les asignará el puntaje en forma lineal de acuerdo con la siguiente expresión:

$$P = \frac{Pb}{Pe} * 90x$$

Dónde:

$P_P =$ Puntaje por precio

$P_e =$ Oferta en estudio

$P_b =$ Oferta más económica

Todos los cálculos se redondearán a dos decimales.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Las ofertas serán calificadas incluido IVA, este será el valor a considerar para efectos de determinar el "Valor de la oferta". El valor total de la oferta incluido IVA no podrá superar el presupuesto oficial para el componente definido en pesos (COP).

Los datos serán extractados del Formato de Valor total de oferta, una vez realizadas por LA EMPRESA las correcciones aritméticas a que hubiere lugar.

4.1.2 INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)

4.1.2.1 SERVICIO NACIONAL

Se otorgarán diez (10) puntos al OFERENTE que acredita la prestación de un servicio nacional, entendiendo como tal, aquel que reúna las dos (2) condiciones que se detallan a continuación, una sola de ellas no dará lugar a puntaje.

A. Condición 1. Origen Nacional

Se consideran Oferentes de Servicios Nacionales, los prestados por persona con origen nacional, que son aquellas que se encuentran en una cualquiera de las siguientes situaciones:

i personas naturales colombianas o residentes en Colombia,
ii personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana
iii personas naturales o jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional de conformidad con los tratados vigentes y aplicables al presente proceso contractual.
iv Figuras Asociativas conformadas por estos

B. Condición 2 (Opción 2) Mano de Obra Nacional

- Se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos ochenta por ciento (80 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

  En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

NOTA 1: El Proponente nacional o extranjero con trato nacional debe presentar el Formato Puntaje de Industria Nacional y los documentos que acrediten su origen nacional de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Personas Naturales colombianas. Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con LA OFERTA en copia simple.

b) Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa de residente correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

c) Personas Jurídicas colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la nacionalidad respectiva siempre que el mismo se presente con la oferta.

d) Personas Jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional. las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres (3) condiciones:

I. Que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial vigente con Colombia en los que se ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aplicable a LA EMPRESA en razón de su naturaleza.

Para acreditar esta condición, el Oferente o integrante de la Figura Asociativa deberá indicar el tratado o acuerdo que lo cobija.

II. Que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera.

Para acreditar este requisito el oferente deberá señalarlo, y aportar el certificado respectivo, ahora bien, La Empresa verificará en la página web de Colombia Compra Eficiente que la certificación que se establece en el literal (b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 9 del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada en el evento que un Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con este numeral y con la vigencia respectiva.

En caso de que el documento de que trata el numeral anterior no esté publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, el Oferente deberá adjuntarlo en su Oferta. De no adjuntarlo, no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional sea calificado como extranjero sin derecho a trato nacional.

III. Que la persona jurídica extranjera sea de un país miembro de la Comunidad Andina.

4.1.2.2 SERVICIO EXTRANJERO SIN DERECHO A TRATO NACIONAL CON INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

Se otorgarán hasta cinco (5) puntos al Oferente Extranjero (sin derecho a trato nacional) que incorpore servicios nacionales en los términos descritos en esta sección. Para efectos de este proceso de selección se consideran servicios extranjeros:

a. Las Ofertas presentadas por Oferentes Individuales que sean personas naturales o jurídicas extranjeras a las que no les aplique trato nacional.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

b. Las Ofertas presentadas por Figuras Asociativas que incluyan miembros extranjeros y alguno(s) de su(s) miembro(s) no les aplique trato nacional.

Estos oferentes podrán obtendrán el puntaje indicado en función de su compromiso de vincular en el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de acuerdo con las siguientes reglas

Compromiso de vinculación de personal colombiano	Puntaje
Igual o superior al 80%	5 puntos

NOTA 1: Para acreditar este compromiso, se deberá suscribir el Formato Puntaje de Industria Nacional

4.1.2.3 Reglas Generales sobre Industria Nacional:

a. La no presentación de la información requerida no restringe la participación
b. Si alguno de los documentos a través de los cuales se acredita la condición de industria nacional no fuese presentado con la oferta y, en la etapa de verificación fuese solicitado por La Empresa para efectos de acreditar un requisito habilitante, dicha subsanación no surtirá efectos en la calificación, por lo que no será considerado para la asignación de puntaje
c. El oferente debe tener en cuenta que el ofrecimiento que realice en su propuesta para la asignación del puntaje regulado en este capítulo, una vez aceptada su oferta será vinculante y por tanto, hace parte integrante de las obligaciones del contrato y su verificación se realizará durante la ejecución del contrato

4.1.3 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

EL OFERENTE que acredite las condiciones de Emprendimiento y empresas de Mujeres conformidad a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y a lo indicado en el numeral 2.1.2.3 de este documento obtendré un valor de 0.25 puntos adicionales que se sumará al puntaje final obtenido por este.

NOTA 1: El puntaje acá indicado será equivalente a CERO (0) cuando el oferente NO cumpla con las condiciones legales que se requieren para acceder a los puntos acá regulados ni tampoco serán otorgados si durante el presente proceso los requisitos indicados en el numeral 2.1.2.3 fueron objeto de subsanación.

4.2 CRITERIOS DE DESEMPATE (Artículo 35 de la ley 2069 de 2020)

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados por la Empresa, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

1. El primer lugar se asignará a la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Nota. Acreditación:

i. Servicios: Se verificará el origen de los servicios de acuerdo a las siguientes reglas:

a) Personas Naturales colombianas. Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con LA OFERTA en copia simple.
b) Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
c) Personas Jurídicas colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la nacionalidad respectiva siempre que el mismo se presente con la oferta respectiva.

ii. Bienes: Se acreditará a través de certificación de bienes de origen nacional y certificados señalados en el factor de asignación de puntaje de estímulo a la industria nacional (este último cuando aplique).

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas anteriormente.

2. Si persiste el empate, se preferirá la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota. Acreditación:

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario en la que debe constar su condición de mujer cabeza de familia cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Mujer víctima de violencia intrafamiliar: Medida de protección vigente, que se encuentre en providencia motivada expedida por la autoridad competente ya sea comisario de familia o a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

Personas jurídicas: Adicional a lo establecido para cualquiera de las 2 condiciones señaladas en los párrafos anteriores (mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar), se debe aportar certificado del representante legal o del revisor fiscal, en caso de tenerlo, en los que se evidencie o certifique su participación societaria en la persona jurídica.

Proponente plural: Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3. Si persiste el empate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Durante la ejecución del contrato deberá mantenerse vinculado al personal en las condiciones señaladas en este numeral.

Nota. Acreditación: Los oferentes que pretendan que esta información sea tomada en cuenta como criterio de desempate deben presentarlo con su oferta a través de la (i) certificación que para el efecto debe emitir por una parte el representante legal o revisor fiscal en caso de tenerlo en relación con el total de personas incluidas en la planta de personal del oferente o del miembro del esquema asociativo] y (ii) la que por otro lado emite el Ministerio de Trabajo, en el que se acredite el número de personas con discapacidad con que cuente el proponente individual en su planta de personal y el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y con el que pretenda acreditarse este requisito.

4. Si persiste el empate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción* de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Nota. Acreditación: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección. (artículo 3 ley 2040 de 2020). Para el otorgamiento del del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla la condición prevista en este numeral deberán emitir certificado, que se emite bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumple el requisito de edad de pensión establecido en la Ley

Para los efectos del presente requisito solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de la Ley 2040 de 2020 y que hayan estado vinculados con una anterioridad al cierre del proceso de selección igual o mayor a un (1) año. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para efectos de consorcios o uniones temporales el factor se acreditará a través de la presentación de certificación suscrita por el representante legal de el o los miembros que tengan personal en estas condiciones. Sin embargo, bastará que en al menos uno de ellos existan personas con esta condición efectivamente vinculadas en los términos del presente numeral.

Dado el caso en que el contrato haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

5. Si persiste el empate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, según lo establecido en la ley 2069 de 2020 (Art. 35 numeral 5).

Nota. Acreditación: Anexar (i) Un documento suscrito por la persona natural, el revisor fiscal en caso de tenerlo o el representante legal del oferente, en el cual bajo gravedad de juramento se indique el número de empleados que conforman la nómina, el porcentaje de trabajadores de esta nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas la cual debe ser al menos del diez por ciento (10%) y (ii) Presentar la certificación o constancia que sobre esa persona expida la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías o la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Ambas del Ministerio del Interior; o a falta de estas, en forma subsidiaria, la autoridad competente de cada comunidad.

Para efectos de consorcios o uniones temporales el factor se acreditará a través de la presentación de certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal en caso de tenerlo, de el o los miembros que tengan personal en estas condiciones la cual debe ser al menos del diez por ciento (10%) de su nómina. Sin embargo, bastará que en al menos uno de ellos existan personas con esta condición efectivamente vinculadas en los términos del presente numeral.

6. Si persiste el empate, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual estás personas tengan participación mayorataria; o, la de un proponente plural constituido por personas naturales en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas estás personas tengan participación.

Nota Acreditación: Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y Normalización que acredite que la persona se encuentre en proceso de reincorporación o reintegración o vi) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En caso de referirse a la persona jurídica, en la cual participen personas en proceso de reintegración o reincorporación, adicionalmente, deberá aportar certificado suscrito por el representante legal o revisor fiscal en caso de tenerlo, en el que se evidencie o certifique la participación societaria de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Para efectos de consorcios o uniones temporales el factor se acreditará a través de la presentación de certificación suscrita por el representante legal de el o los miembros que tengan personal en estas condiciones. Sin embargo, bastará que en al menos uno de ellos existan personas con esta condición efectivamente vinculadas en los términos del presente numeral.

7. Si persiste el empate, se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otros de los miembros del proponente plural].

Nota. Acreditación: Se acreditará de manera particular para cada condición conforme a las notas y requisitos ya expuestos para cada caso del tipo de personas naturales, ya sea mujer cabeza de familia y la persona reincorporada.

Personas jurídicas: Adicionalmente deberá aportar certificado de existencia y representación legal o los documentos estatutarios respectivos o acta del órgano social competente, en los que se evidencie la participación societaria de la madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración que sea acredita como criterio de desempate.

Proponente plural: Adicionalmente se deberá aportar el acta de constitución en la que se acredite la participación de sus miembros en los que se evidencie la participación societaria de la madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración que se acredita como criterio de desempate.

8. Si persiste el empate, se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuale.

Nota. Acreditación: Para las Mipymes deberá aportar el certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado expedido por el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en el cual conste la clasificación empresarial, de conformidad a lo previsto las normas que reglamentes o regulen la materia.

Para las Asociaciones mutuales o cooperativas la acreditación deberá ser expedida por la Superintendencia Solidaria en el respectiva certificado de existencia y representación donde conste su naturaleza.

9. Si persiste el empate, se preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota. Acreditación: Aportar el documento de constitución del proponente plural para el cual la acreditación particular de cada miembro será conforme a los requisitos de acreditación del factor de desempate número 8.

10. Si persiste el empate, se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales, sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Nota. Acreditación: Presentación de estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, donde se pueda constatar que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

Para el proponente plural debe aportar la acreditación del tamaño empresarial y el documento de constitución.

11. Si persiste el empate, se preferirá las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Nota. Acreditación: Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, así como la acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando al menos uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Nota de acreditación: Literal a) certificación expedida por el Defensor de Familia que conoció el proceso administrativo de restablecimiento de derechos donde conste que el proponente persona natural alcanzó la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Literal b) se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad. Igualmente, certificación expedida por el Defensor de Familia que conoció el proceso administrativo de restablecimiento de derechos donde conste que las personas que presentan la calidad de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF alcanzaron la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Literal c) si el miembro del proponente plural que presentan la calidad de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF es persona natural mediante certificación expedida por el Defensor de Familia que conoció el proceso administrativo de restablecimiento de derechos donde conste que dicho integrante alcanzó la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Si el integrante es persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad. Igualmente, certificación expedida por el Defensor de Familia que conoció el

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

proceso administrativo de restablecimiento de derechos donde conste que las personas que presentan la calidad de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF alcanzaron la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Nota: Las certificaciones para acreditar las circunstancias de la presente causal no podrán tener una fecha de expedición superior a 30 días calendario contados desde el cierre de presentación de oferta.

Proponente plural: Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los párrafos anteriores de este numeral.

13. Si persiste el empate, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del Proceso.

Descripción del Método Aleatorio: Si el empate se mantiene, se procederá a realizar un sorteo, mediante balotas, así:

En una balotera o recipiente, se introducen igual número de balotas como número de oferentes empatados hayan, las cuales deberán estar enumeradas de manera consecutiva. Se pone en funcionamiento la balotera y se sacan las balotas enumeradas, asignando el número a cada uno de los oferentes empatados, luego esas mismas balotas con cada uno de los números, se ingresan a la balotera y se pone en funcionamiento. El proceso de selección será asignado al proponente cuyo número de balota coincida con la primera balota que haya sido extraída de la balotera por parte del funcionario encargado.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en el acápite denominado criterios de desempate no será subsanable, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación.

NOTA 2: EL OFERENTE que pretenda hacer valer algunos de los requisitos de desempate de los numerales 2 al 7 deberán incluir además de lo descrito en cada numeral la autorización escrita de la persona natural respectiva donde autorice el uso de sus datos personales. La ausencia de uno cualquiera de los documentos exigidos conllevará la imposibilidad de aplicar el criterio de desempate.

5 CAPITULO 5. ANEXOS Y FORMATOS

5.1 FORMATOS

Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
Formato 2 - Cumplimiento de las obligaciones y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales
Formato 3 - Conocimiento Proveedores
Formato 4 - Certificado de experiencia laboral (para SST)
Formato 5 - Certificado designación del responsable del SGSST
Formato 6 - Certificación evaluación de estándares mínimos
Formato 7 – Valor total de la oferta

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Formato 8 - Formato puntaje industria nacional
Formato 9 - Figura asociativa

5.2 ANEXOS

ANEXO O. CONDICIONES GENERALES DE LA SOLICITUD PÚBLICA
ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO 2. ANÁLISIS DE RIESGOS Y TABLA CONPES
ANEXO 2.1. SEGURIDAD OPERACIONAL
ANEXO 2.2. ANEXO PSC
ANEXO 3. ANEXO DE GESTIÓN AMBIENTAL
ANEXO 4. ANEXO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ANEXO 5. ANÁLISIS TRIBUTARIO
ANEXO 6. CONTRATO RESULTANTE DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.